

Pronunciamiento de interés de la SUNAT

A través del Informe No. 087-2022-SUNAT/7T0000, publicado el 5 de diciembre de 2022, la SUNAT absolvió una consulta sobre la enajenación indirecta de acciones en una fusión inversa llevada a cabo en el exterior y el cambio de domicilio de empresas extranjeras. En particular, (i) si tal fusión inversa llevada a cabo en el exterior califica como enajenación indirecta de acciones y (ii) si el cambio de domicilio de las empresas extranjeras califica como enajenación directa o indirecta de acciones.

Sobre el punto (i), la SUNAT comentó que debe determinarse si en la fusión inversa llevada a cabo en el exterior, a través de la cual una empresa absorbe a otra, se produce la enajenación de las acciones representativas del capital social de una de ellas. Al respecto, la mencionada entidad De esta manera concluyó que, en la fusión inversa llevada a cabo en el extranjero, se produce la transmisión onerosa de la titularidad de las acciones representativas del capital de la sociedad absorbente. Por lo tanto, en el supuesto consultado, siendo que la empresa absorbente es propietaria de acciones emitidas por una sociedad constituida en Perú, la fusión inversa supondría una enajenación indirecta de estas acciones.

Con respecto al punto (ii), la SUNAT precisó que el cambio de domicilio por inmigración de una sociedad extranjera implica una forma de reorganización societaria, pero no supone la transferencia de sus activos y/o pasivos. Asimismo, el informe señala que dicha transferencia solo podría producirse en caso de que el cambio de domicilio de una sociedad determine la constitución de una persona jurídica distinta de dicha sociedad, que no es el caso descrito en la consulta.

Por lo tanto, la SUNAT concluyó que (i) la fusión inversa implica una enajenación de las acciones de la empresa absorbente y por lo tanto, supone la enajenación indirecta de las acciones que dicha empresa mantiene en una sociedad peruana; y (ii) el cambio de domicilio de empresas extranjeras no califica, por sí solo, como una enajenación directa o indirecta de acciones de una sociedad peruana.

Vanessa Watanabe
vws@prcp.com.pe
SOCIA

VER PERFIL

